

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría Municipal. H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tlaxcala. Gobierno Municipal. 2021 – 2024.

Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal del Honorable Ayuntamiento de Emiliano zapata, Tlaxcala, 2021-2024. Licenciado Edgar Macias Moreno, Presidente Municipal Constitucional de Emiliano Zapata, Tlaxcala; con las facultades que me confieren los artículos; 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 33 fracción I y 56 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, tengo a bien expedir el Código de Ética del Municipio de Emiliano Zapata, conforme a los siguientes:

CÓDIGO DE ETICA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Tiene por objeto establecer y comunicar a los servidores públicos del Municipio de Emiliano Zapata, los principios y valores en los que deberán basar su actuación y apegarse en forma estricta y correcta en el desempeño de su cargo, de ahí nuestro compromiso de actuar con estricto apego al cumplimiento de las leyes. Por ello exhortamos a que hagamos de este código de ética, una norma de trabajo y de vida, para fortalecer dentro de cada uno, una ética del servicio público.

El servidor público debe tener en cuenta que es un empleado de la administración pública municipal y que la esencia de su deber profesional es representar, servir y velar por los intereses generales de los habitantes del municipio.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas, en sus artículos 6, 7 y 16, indica que los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad,

integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Artículo 2. Para los efectos del presente Código de Ética se entenderá por:

I. Código: Al presente Código de Ética del Municipio de Emiliano Zapata.

II. Comité de Ética e Integridad: Órgano colegiado encargado del control, vigilancia y cumplimiento de los estándares de integridad establecidos en el Código de Ética del Municipio de Emiliano Zapata y que será regulado por el Órgano Interno de Control.

III. Ética Pública: Disciplina basada en normas de conducta, que se fundamentan en el deber jurídico y que busca en toda decisión y acción la prevalencia del bienestar de la sociedad;

IV. Ley General: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

V. Ley Estatal: Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

VI. Lineamientos: Lineamientos para la emisión del Código de Ética, al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VII. Mérito: El logro obtenido por el personal adscrito a la administración pública del Municipio de Emiliano Zapata.

VIII. Órgano Interno de Control: El órgano Interno de control que se encarga de prevenir e investigar actos u omisiones que puedan constituir responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos adscritos a la administración pública del municipio de Emiliano Zapata.

IX. Personas servidoras públicas: Las y los servidores públicos que desempeñen un empleo cargo o comisión en la administración pública del municipio de Emiliano Zapata, así como toda persona que preste servicios al mismo en virtud de un contrato de prestación de servicios signado con el Ayuntamiento.

X. Principios: Reglas o normas que orientan las acciones de las y los servidores públicos que presten sus servicios en la administración pública del municipio de Emiliano Zapata.

XI. Reglas de integridad: Pautas que se adoptan para dirigir la conducta y la correcta realización de las actividades de las personas servidoras públicas.

XII. Valores: Conjunto de cualidades principios, virtudes Y acciones que caracterizan a una persona y que se consideran positivas.

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 3. Los principios que son de observancia general para todas las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son:

I. Legalidad. Las personas servidoras públicas hacen solo aquello que las normas expresamente le confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

II. Honradez. Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

III. Lealtad. Las personas servidoras públicas, deberán corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IV. Imparcialidad. Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

V. Eficiencia. Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI. Economía. Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.

VII. Disciplina. Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

VIII. Profesionalismo. Las personas servidoras públicas, deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y las demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo.

IX. Objetividad. Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

X. Transparencia. Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su

competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

XI. Rendición de cuentas. Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XII. Competencia por mérito. Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

XIII. Eficacia. Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

XIV. Integridad. Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función.

XV. Equidad. Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficios de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Artículo 4. Las personas servidoras públicas adscritas a la administración municipal de Emiliano Zapata, además de regir su actuar por las

leyes, reglamentos, normas y principios, observan los siguientes valores:

I. Interés Público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos al bien común.

II. Respeto. Las personas servidoras públicas, se conducirán con austeridad y sin ostentación y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

III. Respeto a los derechos humanos. Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IV. Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas, prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

V. Equidad de género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

VI. Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

VII. Confidencialidad. Las y los servidores públicos, no podrán divulgar información alguna sin la autorización expresa de sus superiores, ni utilizar en su favor o de terceros el conocimiento de los asuntos o documentos que manejen con motivo de su empleo, cargo o comisión, así como permitir que se revele, información clasificada como reservada o confidencial a la cual tenga acceso. En general, deben guardar en todo momento estricto secreto de los asuntos que así se les comuniquen. Ningún servidor público podrá anunciarse o hacer declaraciones públicas o editar documentación, sin que se encuentren plena y/o legalmente facultado para ello.

VIII. Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO III

REGLAS DE INTEGRIDAD DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA.

Artículo 5. Considerando los principios rectores y los valores definidos en el presente Código, se presentan los criterios y reglas de integridad del

Municipio de Emiliano Zapata, para la actuación de las personas servidoras públicas.

Conducirse con integridad en el desarrollo de sus funciones, considerando que el comportamiento en el ámbito personal tiene incidencia en la imagen del Municipio. En particular, es necesario actuar con respeto, de forma confiable, buena fe y a favor del interés público.

I. Reglas de integridad en la administración municipal.

- a) Promover la integridad como elemento imprescindible a través de una estrategia de comunicación y capacitación a todas las personas servidoras públicas.
- b) Fomentar un buen ambiente laboral, para que el personal consulte o se asesore con sus superiores o con el comité de Ética e Integridad, sobre asuntos relacionados con la interpretación de este valor ético.

II. Reglas de integridad de la persona servidora pública.

- a) Deberá recibir un buen ejemplo de los niveles jerárquicos más altos del Gobierno municipal, así como de los integrantes del Ayuntamiento y Comité de Ética.
- b) Debe actuar de manera honesta, confiable, y a favor del interés público, en concordancia con las políticas y marco normativo vigente.
- c) Debe ejercer sus atribuciones, utilizar la información y los recursos a su disposición, únicamente en beneficio del interés público.
- d) Debe contribuir activamente a la mejora y difusión del conocimiento al interior y al exterior del Ayuntamiento, con sentido de responsabilidad, identidad y resaltando los valores y principios.
- e) Debe conocer el contenido de las políticas públicas, reglamentos y normas del Ayuntamiento relacionadas con las reglas

de integridad, el cumplimiento a las mismas.

- f) Debe informar sobre violaciones a las reglas de integridad a sus superiores o al Comité de Ética e Integridad.
- g) Debe cuidar y proteger el patrimonio del Ayuntamiento, asegurándose que no se pierda, dañe o se utilice indebidamente.
- h) Debe utilizar de forma apropiada los recursos materiales y tecnológicos que le sean puestos a su disposición para el desempeño de sus actividades.

ARTICULO 6. Los servidores públicos deberán Preservar la independencia y objetividad en su actuar, lo que implica estar libre de influencias y conducirse con imparcialidad.

I. Reglas de integridad en la administración municipal.

- a) Debe gestionarse de manera autónoma en apego a los principios y valores de este código.
- b) Debe proporcionar orientación y dirección a las personas servidoras públicas sobre el tema y de ser necesario establecer controles en caso de identificar amenazas significativas a la independencia y la objetividad de la administración municipal de Emiliano Zapata.

II. Reglas de integridad de la persona servidora pública.

- a) Debe estar libre de impedimentos que afecten su independencia y objetividad.
- b) Debe identificar posibles amenazas y situaciones en las que su independencia pueda verse afectada.

ARTICULO 7. Se tendrá que Fomentar, adquirir, mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen las actividades de las personas servidoras públicas.

I. Reglas de integridad en la administración municipal.

- a) Debe establecer políticas de contratación y recursos humanos basadas en competencias al mérito.
- b) Debe garantizar la equidad de género en la asignación de los puestos en cada nivel de la administración municipal.
- c) Debe proporcionar capacitaciones periódicamente para actualizar y mejorar el desempeño de las personas servidoras públicas adscritas a la administración pública del Municipio de Emiliano Zapata.
- d) Debe garantizar que las áreas cuenten con un esquema de asistencia, supervisión y control para el adecuado cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el plan de desarrollo municipal.
- e) Debe contar con las suficientes herramientas y conocimientos tecnológicos y de comunicación que permitan el intercambio de información.

II. Reglas de integridad de la persona servidora pública.

- a) Debe actualizarse y capacitarse continuamente en cuanto a normativa, habilidades y conocimientos, que le permitan desarrollar sus actividades.
- b) Debe informar a su superior jerárquico en caso de no contar con las competencias para llevar a cabo determinadas actividades.
- c) Debe procurar que el recurso se gestione de manera eficiente y eficaz.

Artículo 8. Cumplir con el marco normativo aplicable, evitando cualquier conducta que pueda desacreditar al Municipio de Emiliano Zapata. Ningún superior jerárquico podrá ordenar que se infrinja la normatividad aplicable ni los derechos humanos.

I. Reglas de integridad en la administración municipal.

- a) Debe promover entre las personas servidoras públicas la aplicación del principio de legalidad en sus actividades cotidianas.
- b) Debe contar con mecanismos de control adecuados que aseguren la calidad de sus actividades.
- c) Debe hacer de conocimiento a las personas servidoras públicas adscritas a la administración municipal que su comportamiento puede afectar la imagen del Municipio.
- d) Debe fomentar un ambiente laboral de armonía y respeto a los derechos humanos.

II. Reglas de integridad de la persona servidora pública.

- a) Debe cumplir con el marco legal aplicable al ejercicio de sus funciones.
- b) Debe conducirse con prudencia y precaución, con el fin de que sus acciones u opiniones no desacrediten o comprometan a la administración pública municipal de Emiliano Zapata.
- c) Debe informar a sus superiores sobre cualquier conflicto que surja entre los principios éticos de la institución y sus funciones.
- d) Los superiores jerárquicos deben valorar las aportaciones de su equipo de trabajo y escuchar sus puntos de vista garantizando en todo momento la igualdad de género.

Artículo 9. Se evitara revelar información institucional, derivada de las actividades y asuntos de gestión interna de la administración pública municipal, respetando las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

I. Reglas de integridad de la persona servidora pública.

- a) Debe abstenerse de revelar la información obtenida o a la que tiene acceso como resultado de sus funciones sin autorización, a menos que exista un deber legal para hacerlo.
- b) Debe abstenerse de utilizar la información a su resguardo para beneficio personal o de terceros.
- c) Debe tener mesura sobre el contenido de la información de la administración pública municipal en el entorno social, incluyendo las redes sociales.

CAPÍTULO IV

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 10. Los servidores públicos, deberán encontrarse en la disposición de ser capacitados, y evaluados respecto al cumplimiento del presente código, a efecto de que se dé cabal cumplimiento al mismo. Se realizara lo siguiente:

- a) **Cursos de capacitación.** En estos se promoverá el conocimiento y la aplicación de los principios, valores, criterios y reglas de integridad del presente Código, facilitando su eficacia en la prevención de la corrupción.

Artículo 11. Los servidores públicos debemos atender los proyectos, programas y acciones que, en materia de ética, integridad y prevención de conflicto de interés, emanen del trabajo colaborativo entre las dependencias y entidades de la administración pública municipal, con una visión preventiva de formación y capacitación.

Artículo 12. Los servidores públicos, debemos promover la difusión del presente Código de Ética, los programas y acciones, a través de los medios que de conformidad con la disponibilidad presupuestaria al interior de cada Unidad Administrativa se genere.

CAPÍTULO V**DEL COMITÉ DE ÉTICA Y LAS
SANCIONES**

Artículo 13. El Comité de Ética e Integridad, será el órgano colegiado constituido acorde a lo que fije el Órgano Interno de Control, y se encargará de lo siguiente:

- a. Control;
- b. Vigilancia y;
- c. Auditoría constante del cumplimiento de los estándares de integridad previstos en el presente Código para las y los servidores públicos de la administración pública del municipio de Emiliano zapata.

Artículo 14. Los servidores públicos que se desempeñen sin apego a los valores y principios señalados en este Código, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la Ley de General de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en su caso ante la autoridad correspondiente, el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Artículo 15. La Contraloría Interna Municipal, será el área encargada de dar a conocer a los Servidores Públicos Municipales, el presente Código de Ética, así como vigilar, dar seguimiento, evaluar el cumplimiento y aplicar sanciones.

Artículo 16. El Órgano Interno de Control, tendrá la facultad de revisar periódicamente, que todas las personas con carácter de servidor público, cumplan correctamente con todas sus atribuciones, así como se encargará de recibir quejas o denuncias en contra de servidores públicos que muestren un comportamiento no apto dentro del ejercicio de sus funciones.

Artículo 17. Los servidores públicos, estarán sujetos a dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente ordenamiento, a través de la carta compromiso que deberán firmar cada uno de ellos

para no ser omisos en desempeñar sus funciones debidamente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Queda abrogado cualquier Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Emiliano Zapata o su similar anterior al presente, así como los demás ordenamientos jurídicos, de igual o inferior jerarquía, que se opongan a las disposiciones establecidas en el presente Código. Dado en la sala de Cabildos, recinto oficial de la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Tlaxcala, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA
2021 – 2024**

**LIC. EDGAR MACIAS MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
Rúbrica y sello**

**LIC. NIDIA IVON RAZO MONTIEL
SÍNDICO PROCURADOR.
Rúbrica y sello**

**C. BERNABE LEÓN CABALLERO
PRIMER REGIDOR
Rúbrica y sello**

**LIC. ANA LIZETH LOPEZ CARMONA
SEGUNDA REGIDORA
Rúbrica y sello**

**C. ALFREDO LEAL GONZÁLEZ
TERCER REGIDOR
Rúbrica y sello**

LIC. MISAEL MÁRQUEZ LIMA
CUARTO REGIDOR
Rúbrica y sello

LIC. ORTENCIA MACIAS DEL RAZO
QUINTA REGIDORA
Rúbrica y sello

C. ESTEBAN LOPEZ MUNGUIA
PRESIDENTE DE COMUNIDAD
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

